



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO DECRETO 092 DE 2017.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 25 de La Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes que adiciones o sustituyan las enunciadas, el **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, se permite presentar el análisis de **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para desarrollar la gestión contractual a través de la suscripción de un convenio de interés público cuyo objeto consista en **“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSIÓN No 79 DE SURATÁ - SANTANDER”**, para lo anterior, nos permitimos constar lo siguiente,

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN																															
MUNICIPIO	SURATÁ – SANTANDER.																														
MODALIDAD DE SELECCIÓN	REGIMEN EXCEPTUADO DECRETO 092 DEL 2017																														
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th>NOMBRE DEL RUBRO</th> <th>CODIGO FUENTE</th> <th>NOMBRE DE LA FUENTE</th> <th>BPIN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.17</td> <td>INVERSIÓN SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</td> <td>1.2.4.3.03</td> <td>SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td> <td>202500000001798</td> </tr> <tr> <td>2.3.33</td> <td>INVERSIÓN SECTOR CULTURA</td> <td>1.2.4.3.02</td> <td>SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA</td> <td>202500000001851</td> </tr> <tr> <td>2.3.33</td> <td>INVERSIÓN SECTOR CULTURA</td> <td>1.2.4.3.03</td> <td>SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td> <td>202500000001851</td> </tr> <tr> <td>2.3.43</td> <td>INVERSIÓN SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</td> <td>1.2.4.3.01</td> <td>SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION</td> <td>202500000001885</td> </tr> <tr> <td>2.3.43</td> <td>INVERSIÓN SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</td> <td>1.2.4.3.03</td> <td>SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td> <td>202500000001885</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	BPIN	2.3.17	INVERSIÓN SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	202500000001798	2.3.33	INVERSIÓN SECTOR CULTURA	1.2.4.3.02	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	202500000001851	2.3.33	INVERSIÓN SECTOR CULTURA	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	202500000001851	2.3.43	INVERSIÓN SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	1.2.4.3.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	202500000001885	2.3.43	INVERSIÓN SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	202500000001885
RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	BPIN																											
2.3.17	INVERSIÓN SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	202500000001798																											
2.3.33	INVERSIÓN SECTOR CULTURA	1.2.4.3.02	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	202500000001851																											
2.3.33	INVERSIÓN SECTOR CULTURA	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	202500000001851																											
2.3.43	INVERSIÓN SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	1.2.4.3.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	202500000001885																											
2.3.43	INVERSIÓN SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	202500000001885																											
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	MARTHA YOLANDA VILLAMIZAR CABALLERO																														
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO																														
SUPERVISION:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO																														
TIPO DE CONTRATO:	N/A OTRO: CONVENIO DE ASOCIACION																														
PLAN DE DESARROLLO	SECTOR	AGROPECUARIO CULTURA RECREACION Y DEPORTE																													
	PROGRAMA - indicador	170201000-Inclusion productiva de pequeños productores rurales (Apoyo al fomento y ejecución de eventos y actividades de promoción de muestras y alianzas agropecuarias en el municipio de Surata, Santander) . 430103801 Fortalecimiento a la ejecución de eventos, actividades deportivas y recreativas en el municipio de Surata, Santander 330112200 - Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo al sector cultural y artístico en el municipio de Surata, Santander																													



BANCO DE PROYECTOS:	DE	SI	CÓDIGO:	❖ 20250000001798 ❖ 20250000001851 ❖ 20250000001885
----------------------------	-----------	-----------	----------------	--

CAPITULO I – GENERALIDADES DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La constitución política de Colombia dispuso que los fines del Estado son “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)” a su vez señala “al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado”¹. A su vez, la Constitución Política, establece en el artículo 311 y acordé con lo preceptuado en el artículo 315 ibidem, como atribución del alcalde Municipal la de “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las Funciones y prestaciones de los servicios a cargo”.

El **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, como entidad fundamental de la división político-administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

La Alcaldía Municipal de Surata, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

De igual forma, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza:

“son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que establece:

“son principios rectores de la administración municipal. a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos; b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros,

¹ Artículo 2 – Constitución Política de Colombia.



humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado”.

Suratá es un municipio ubicado en el departamento de Santander, Colombia, a 1.740 metros de altura sobre el nivel del mar en su centro urbano. Se encuentra ubicado a 45 kilómetros de la capital del departamento, Bucaramanga, y sus coordenadas son 7°22'01" N 72°59'14" O.

El municipio de Suratá cuenta con veinticinco (25) veredas y tres (03) corregimientos.

Desde hace 78 años se vienen realizando las tradicionales Ferias y Fiestas de San Sebastián, evento cultural y artístico que impacta a los 4.280 habitantes del Municipio, debido a que la comunidad Surateña en general, asiste a dicha celebración, por ser el evento cultural de mayor tradición en el Municipio.

Las Ferias y Fiestas de San Sebastián en Suratá son uno de los eventos culturales y sociales más emblemáticos del municipio. A lo largo de su trayectoria, estas festividades han evolucionado significativamente, consolidándose como un referente para la promoción de la identidad local y la cohesión comunitaria.

Cronología del Evento

1. Orígenes y primeras celebraciones Estas ferias nacieron hace 79 años como una celebración religiosa en honor a San Sebastián, el patrón de Suratá. Inicialmente, su enfoque era principalmente litúrgico, con actividades como procesiones, misas y actos de devoción popular. Paralelamente, los habitantes comenzaron a integrar elementos tradicionales como la música, danzas y muestras de productos agrícolas y ganaderos, reflejando las actividades económicas del municipio.
2. Consolidación y expansión (Décadas de 1960-1980) Durante estas décadas, las ferias fueron adoptando un carácter más amplio al incorporar eventos deportivos, festivales gastronómicos y muestras artesanales. La comunidad se organizaba para garantizar la continuidad del evento, pero se evidenciaron limitaciones en términos de apoyo económico y logístico, lo que limitaba su alcance.
3. Formalización e integración en el calendario turístico (Década de 1990) En los años 90, las Ferias y Fiestas de San Sebastián comenzaron a recibir apoyo del municipio de Suratá. Este respaldo permitió una mayor organización y promoción del evento. En este período, las festividades se integraron oficialmente al calendario festivo del municipio y empezaron a perfilarse como una oportunidad estratégica para promover el turismo rural y cultural en la región.
4. Reconocimiento y proyección regional (2000 en adelante) En las últimas décadas, las ferias han logrado mayor reconocimiento a nivel regional, atrayendo visitantes de diferentes municipios vecinos e incluso del departamento. Se han diversificado las actividades, incorporando eventos.

Las Ferias de San Sebastián de Suratá son un evento que celebra la cultura, la tradición, la recreación y música del Municipio. La edición 2026 de las ferias se llevará a cabo del 23 al 26 de enero de 2026.

Las Ferias y Fiestas de Suratá, celebradas del 23 al 26 de enero de 2026, son una tradición que busca resaltar las costumbres, la cultura y el sentido de pertenencia de la comunidad surateña. Este evento reúne a los habitantes del casco urbano, las veredas aledañas y visitantes, en un espacio festivo que fortalece la identidad local y promueve la integración social. El objetivo principal de esta celebración es recordar la historia y las raíces del municipio, generar orgullo entre sus habitantes y preservar las tradiciones para las nuevas generaciones. Además, constituye una oportunidad única para dinamizar el turismo y fomentar el desarrollo económico en Suratá, promoviendo sus riquezas culturales y naturales. Actividades destacadas en las Ferias y Fiestas de Suratá 2026:

- Exhibición y juzgamiento de Equinos: Una muestra de las mejores razas equinas del municipio y la región, enalteciendo la ganadería local.
- Actividades religiosas: Actos litúrgicos en honor a San Sebastián, el santo patrón del municipio, fortaleciendo las tradiciones católicas y espirituales de la comunidad. El objetivo de este evento es múltiple:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



- Preservar y promover las tradiciones locales: Mantener vivas las raíces culturales y el orgullo por la identidad Surateña. Entre ellas el 3er Festival del Guarapo, como jornada recreativa, cultural y de integración comunitaria, orientada al fortalecimiento de la identidad local, la participación ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre; por otra parte Carranga al Parque debe concebirse será una jornada de recreación activa comunitaria, enmarcada dentro del deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre, donde la música cumple un rol instrumental para promover la actividad física recreativa.
- Fortalecer la unidad comunitaria: Crear un espacio donde los habitantes del casco urbano, las veredas y los visitantes puedan compartir y disfrutar juntos, entorno a las actividades recreativas y los juegos.
- Impulsar el turismo: Atraer visitantes que contribuyan al desarrollo económico del municipio.
- Espacios como las Chikiferias.
- Generar desarrollo económico: Fomentar la economía local a través del comercio, la gastronomía y la promoción de los productos y servicios de Surata. Estas ferias, además de ser un espacio de celebración y unidad, buscan atraer visitantes y destacar a Surata como un destino que combina cultura, tradición y naturaleza.
- Realización de un Festival de Colores como actividad recreativa, lúdica y de integración comunitaria, orientada a la promoción de estilos de vida activos, la participación ciudadana y el aprovechamiento del tiempo libre, será una actividad abierta a la comunidad, en el marco de las políticas municipales de deporte, recreación y bienestar social, buscando adicionalmente el fortalecimiento del tejido social a través de actividades lúdicas y deportivas no competitivas.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

La Constitución Política de Colombia en su "Artículo 46 estipula que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que, de acuerdo con la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03", Emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece los lineamientos y aspectos de la celebración de CONVENIOS DE ASOCIACIÓN con ESAL:

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como regla general la selección de carácter competitivo, y en atención a los principios y preceptos que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia, selección objetiva y correcta administración de



los recursos públicos, la Administración Municipal considera necesario adelantar un proceso de selección que permita escoger a la entidad idónea, la cual deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos por la normativa vigente.

En consecuencia, dicho proceso se realizará mediante el procedimiento de selección por sistema competitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y, de manera especial, el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, es preciso advertir, que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, corresponde al siguiente,

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;**
- B. (...)
- C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; **o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.** En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (subrayado y negrilla propios)

Con fundamento en lo anterior, la Entidad realizó el análisis con relación a la aplicación contractual aplicable para la ejecución del alcance propuesto, es decir, si el mismo cumplía con los preceptos normativos enunciados para la suscripción de un convenio de interés público o si por el contrario se debían seguir las estipulaciones señaladas en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993). De lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. EL Municipio de Surata opta por esta modalidad dado que cumple con las condiciones establecidas cumple el artículo 2º y/o el artículo 5º del Decreto 092 de 201, por lo cual en los estudios previos justifica la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
2. El objeto del convenio que pretende suscribir el municipio tiene relación expresa y clara con el 170201000-Inclusion productiva de pequeños productores rurales (Apoyo al fomento y ejecución de eventos y actividades de promoción de muestras y alianzas agropecuarias en el municipio de Surata, Santander), 430103801 Fortalecimiento a la ejecución de eventos, actividades deportivas y recreativas en el municipio de Surata, Santander, 330112200 - Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo al sector cultural y artístico en el municipio de Surata, Santander, y la finalidad del mismo se enmarca en el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan del Municipio "SURATA RENACE" 2024-2027.

1. Oferta en el mercado para los alcances del objeto propuesto.

Colombia es un país de ferias y fiestas, al año se celebran más de 4.000 en todo nuestro territorio. Tan solo entre diciembre y enero se llevan a cabo la Feria de Cali, el Carnaval de Negros y Blancos y la Feria de Manzales que juntos movieron alrededor de \$1.500 millones en 2024, según datos La República.

La oferta para la ejecución de proyectos dentro del marco de ferias y fiestas analizan el impacto económico, social y ambiental de los eventos feriales, toda vez que la celebración de las fiestas patronales y festivales folclóricos de una u otra manera ayudan a dinamizar las economías locales y permiten que un gran número de familias obtengan ingresos para la satisfacción de sus principales



necesidades básicas También pueden evaluar el nivel de conocimiento y la importancia que los agentes económicos le dan a las ferias.

Algunos de los temas que se analizan en estos estudios son:

- El impacto económico de las ferias en la economía de la ciudad
- El impacto de las ferias en los sectores económicos con los que se relacionan
- El nivel de conocimiento que los agentes económicos tienen sobre las ferias
- El grado de importancia que los agentes económicos le dan a las ferias
- Los efectos directos, indirectos e inducidos de las ferias
- La generación de empleo
- La dinamización de los sectores vinculados

Adicionalmente:

- El municipio requiere promover el deporte formativo, recreativo y competitivo femenino y masculino como estrategia de inclusión, equidad de género, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de hábitos de vida saludable, garantizando condiciones técnicas, logísticas y de seguridad para la adecuada realización del campeonato.
- El municipio debe fomentar la actividad física, el deporte recreativo y el uso seguro del espacio público mediante eventos ciclisticos que promuevan estilos de vida saludables y la movilidad activa, garantizando condiciones de seguridad vial y atención de emergencias.
- Es obligación del municipio garantizar espacios de recreación segura y dirigida para la infancia, como parte del desarrollo integral de los niños y niñas y del derecho al juego y al aprovechamiento del tiempo libre.
- El municipio debe promover actividades recreativas y de integración dirigidas a la población adulta mayor, fortaleciendo el envejecimiento activo, la participación social y el bienestar físico y emocional.
- Se requiere una actividad recreativa masiva de cierre que fomente la recreación activa, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, bajo condiciones controladas de seguridad y uso del espacio público.
- El municipio requiere fortalecer la integración comunitaria rural y urbana mediante actividades recreativas que promuevan el bienestar social, el movimiento corporal y la participación ciudadana, y especialmente aquellas que utilizan la música tradicional como herramienta de activación.
- Es necesario documentar técnica y objetivamente la ejecución de los eventos deportivos como soporte de supervisión, control fiscal, rendición de cuentas y memoria institucional.
- El municipio debe garantizar la programación cultural de las ferias y fiestas, promoviendo el acceso a manifestaciones artísticas y culturales diversas.
- El municipio debe fortalecer el sector agropecuario, promover las prácticas productivas, el bienestar animal y el reconocimiento del campesino como actor económico fundamental.
- La complejidad técnica, sanitaria, logística y de bienestar animal de estos eventos exige operadores especializados que asuman integralmente los riesgos, garanticen cumplimiento normativo y aseguren una ejecución eficiente y controlada del recurso público agropecuario.

Así las cosas, para determinar el presupuesto para la ejecución de los programas y proyectos dentro del marco de las ferias y fiestas de san Sebastián, se tuvieron en cuenta los indicadores y metas que le apuntan a la ejecución de programas de interés público de la comunidad en los sectores CULTURA, DEPORTE Y RECREACION Y AGRICULTURA, sino a veces muy limitado para toda la población que se quiere impactar, a través de la ejecución de actividades tales como:

1. Planeación y Organización
2. gastos de personal.
3. Difusión, promoción del evento y publicidad
4. Equipamiento técnico, sonido, proyección, decoración, fotografía y vídeo.
5. Inscripción de los participantes a las diferentes actividades deportivas, culturales y agropecuarias
6. Reconocimientos y premiación
7. Servicio de Catering, coffee breaks, almuerzos, cenas.
8. Personal de seguridad y limpieza
9. Grupos culturales y folclóricos



Todas las actividades demandan unos costos importantes en los que se deben tener en cuenta, tiempo de duración de los procesos de selección, impuestos, pólizas, estampillas municipales y departamentales.

Par la ejecución de estas actividades existen operadores logísticos, empresas de suministros de servicios e insumos, pero con el fin de optimizar recursos se buscan patrocinadores, aliados públicos y privado, luego de analizar los costos de un operador logístico u empresas de suministros de bienes y servicios, estos además deben considerar en sus propuestas costos administrativos y utilidad, el municipio considera que la mejor opción por eficiencia y eficacia, es aunar esfuerzos con la empresa privada, para garantizar la ejecución de los programas y proyectos de inversión y optimizar recursos, toda vez que el aliado estaría dispuesto a aportar en la ejecución del objeto convenio.

II. OBJETO PARA CONVENIR Y ALCANCES

El objeto del presente convenio de interés público es el de **“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA Y DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSION No 79 DE SURATÁ - SANTANDER”**, para lo cual el asociado deberá tener en consideración los siguientes **ALCANCES**:

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD
A. APOORTE DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, CULTURALES Y AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO E SURATA - SANTANDER			
DEPORTES: Fortalecimiento a la ejecución de eventos, actividades deportivas y recreativas en el municipio de Surata, Santander			
1.1.	Realizar la organización integral del Campeonato de Microfútbol Femenino: el asociado asumirá la responsabilidad técnica, administrativa y logística a todo costo, bajo los siguientes componentes: mantenimiento preventivo y puesta a punto del coliseo municipal (limpieza técnica, pintura de líneas de juego si se requiere y revisión de mallas). Suministro de arbitraje calificado, planilleros profesionales, dotación de insumos deportivos (balones oficiales de competencia, planillas de juego, cronómetros, silbatos, tarjetería, distintivos para los deportistas si se requieren). Garantizar la alimentación integral de las delegaciones (almuerzos) e hidratación constante (agua embotellada 300ml) Logística de Premiación: Organización del acto de clausura con maestro de ceremonia, entrega de trofeos de alta gama, medallería grabada para campeonas y subcampeonas, y reconocimientos especiales.	EVENTO	1
1.2	Organizar y ejecutar de manera integral el Campeonato de Fútbol Masculino: El asociado asumirá la responsabilidad técnica, administrativa y logística a todo costo, bajo los siguientes componentes: Incluye el acondicionamiento del gramado (podado, nivelación de áreas críticas, demarcación técnica con cal o pintura especial y revisión de arcos). Suministro de: dotación de insumos deportivos (balones oficiales de competencia, planillas de juego, cronómetros, silbatos, tarjetería, distintivos para los deportistas si se requieren), terna arbitral por partido, planilleros. Instalación de una tarima de mínimo 2X2 mts y sistema de sonido de alta potencia (tipo concierto) para el área de tribunas y campo, micrófonos inalámbricos de largo alcance y musicalización; Transmisión profesional en vivo de los encuentros a través de Facebook Live, utilizando un mínimo de dos (2) cámaras de alta definición, narrador deportivo, comentarista técnico, Suministro de Conectividad y Conexión a Internet: El asociado deberá garantizar el suministro de internet de banda ancha dedicado. Premiación e Incentivos: Organización del evento de clausura, suministro de trofeos tipo copa, medallas metálicas personalizadas y reconocimientos especiales.	EVENTO	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



1.3	Coordinar y asegurar la logística de la Ciclorruta "Suratá Challenge": Obligación de garantizar el acompañamiento permanente de organismos de socorro (Defensa Civil o Bomberos) y ambulancia. Incluye la instalación de puntos de hidratación estratégica en la ruta, suministro de almuerzos para participantes, entrega de "Kits Recovery" (agua, bocadillo y/o banano) y personal de guía y control vial para la seguridad de los ciclistas, Premiación: Suministro de incentivos para los participantes en premios en especie (realización de rifas entre los participantes)	EVENTO	1
1.4	Ejecutar el programa recreativo "Chikiferias": Realización de actividades enfocadas en la infancia que incluyan la organización de comparsas infantiles, jornada de "Chikirumba" con recreadores profesionales, ambientación musical acorde al público objetivo, logística de sonido y personal de apoyo para garantizar la seguridad y participación de los menores.	EVENTO	1
1.5	Realizar el Festival "Alma Surateña" (Comparsa Adulto Mayor): Organización de la comparsa tradicional para la tercera edad, incluyendo acompañamiento de agrupación musical en vivo, grupos de disfrazados y/o teatro de calle. El asociado debe suministrar alimentación integral, refrigerios, hidratación, logística personal de cuidado y apoyo para los adultos mayores participantes	EVENTO	1
1.6	Organizar la logística y ejecución "Vive una fiesta de Colores": Realización de la fiesta de cierre que incluye la contratación de DJ en vivo con sonido profesional tipo stage. suministro polvos Holi (biodegradables, no tóxicos y lavables) en colores variados, extintores de polvo de alta presión para efectos visuales, y/o proyectiles (cañones manuales) de polvo de colores, Personal logístico para la distribución controlada de polvos, animador/maestro de ceremonia, y delimitación del área de influencia. Incluye el plan de limpieza y barrido de las áreas públicas impactadas una vez finalizado el evento.	EVENTO	1
1.7	Organizar y ejecutar la jornada de recreación comunitaria "Festival del Guarapo": Actividad lúdico-recreativa orientada a la integración de las comunidades rurales y urbanas, promoviendo el bienestar social y la preservación de tradiciones populares. Suministro de DJ en vivo con sistema de sonido profesional y animador con capacidad de manejo de masas para la conducción de dinámicas. Organización y coordinación del desfile de comparsas, evaluando criterios de creatividad, coordinación física y participación comunitaria. Espacio lúdico de exposición para los productores, con un jurado encargado de premiar la mejor muestra bajo criterios de sabor, técnica tradicional y presentación. Espacio lúdico de exposición para los productores, con un jurado encargado de premiar la mejor muestra bajo criterios de sabor, técnica tradicional y presentación. Suministro de incentivos para los ganadores de la mejor comparsa (recreativa) y la mejor muestra de guarapo, consistentes en trofeos, bonos de compra o implementos para la actividad.	EVENTO	1
1.8	Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos deportivos Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía., al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).	UNIDAD	1
1.9	Organización y ejecución de actividad recreativa y de integración comunitaria "Carranga Park": Actividad lúdica de carácter comunitario que combina el deporte recreativo, la animación física y la música tradicional carranguera, orientada a promover la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre y el bienestar de la población del municipio. Bailatón Carranguera: Desarrollo de una jornada de actividad física dirigida mediante el baile, con la participación de tres (3) agrupaciones de música popular/carranguera de origen regional en vivo. Vinculación de un grupo de bailarines expertos encargados de liderar las coreografías y dinámicas de interacción grupal, garantizando una puesta en escena viva, animada y participativa.	EVENTO	1

CULTURA: Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo al sector cultural y artístico en el municipio de Surata, Santander



2.1	<p>Contratación y Suministro de Talento Artístico para Verbenas y Eventos Culturales: El asociado se obliga a realizar la gestión, contratación y pago de honorarios del siguiente elenco artístico para las festividades, garantizando su presencia en las fechas y horarios definidos por la administración municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Música Tradicional y Campesina: Contratación de un (1) artista (solista o agrupación) de música de cuerda o carranguera para la preservación del patrimonio local. 2. Género Urbano: Contratación de un (1) artista de música urbana. 3. Género Popular: Contratación de Tres (3) artistas (solistas o agrupaciones) de reconocida trayectoria en el género popular/despecho. 4. Orquesta Tropical: Contratación de una (1) orquesta de música tropical/fiestera de formato completo (mínimo 6 músicos en escena). 5. Género Vallenato: Contratación de uno (1) artistas o agrupaciones; uno de reconocimiento Nacional y uno de reconocimiento Regional, garantizando un espectáculo de alta calidad. 6. Suministro de DJ Animador Profesional: Contratación de un (1) DJ Animador con experiencia comprobada en el manejo de público masivo y eventos de plaza. El perfil deberá contar con capacidad para presentación de artistas y difusión de pautas institucionales de la administración municipal. 7. Obtener las certificaciones de pago de derechos musicales Sayco y Acimpro. <p>Al tener artistas de géneros tan diferentes (desde música campesina hasta una orquesta tropical), el asociado debe garantizar un Backline profesional (batería, amplificadores de bajo/guitarra, percusión menor, etc.) que sirva para todos los artistas, evitando retrasos entre presentaciones. El asociado garantizará el cumplimiento estricto del cronograma de presentaciones. En caso de inasistencia de algún artista, el asociado deberá sustituirlo por uno de igual o superior trayectoria, previa autorización de la supervisión.</p>	GLOBAL	1
2.2	<p>Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos culturales Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía,, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).</p>	UNIDAD	1
AGROPECUARIO: Apoyo al fomento y ejecución de eventos y actividades de promoción de muestras y alianzas agropecuarias en el municipio de Surata, Santander			
3.1	<p>Organizar y ejecutar la Gran Cabalgata de Ferias, mediante la prestación de un servicio integral, especializado y a todo costo, que garantice la planeación, coordinación, logística, seguridad, bienestar animal y adecuada ambientación del recorrido equino, conforme a las directrices de la Administración Municipal. El asociado seleccionado será responsable de la planificación, ejecución y control integral del evento, asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas, garantizando como mínimo los siguientes componentes obligatorios:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Atención a Participantes y Equipo Logístico: entrega de hidratación consistente en agua potable tratada (mínimo 300 ml por unidad) para los participantes y personal de apoyo. ii. Suministro de alimentación integral (almuerzo o refrigerio reforzado) para los jinetes inscritos y el equipo logístico. iii. PRESENTACION EN HOMENAJE A LOS CAMPESINOS SURATEÑOS: Desarrollo de una presentación musical en el marco del recorrido equino, orientada al reconocimiento y exaltación del campesino surateño como actor fundamental del desarrollo agropecuario local, la preservación de las tradiciones rurales y las prácticas ecuestres propias del territorio. Para tal fin, el asociado deberá disponer de un (1) vehículo de apoyo logístico, equipado con sistema de amplificación sonora de potencia adecuada y portátil, destinado a la emisión de mensajes institucionales, contenidos alusivos al reconocimiento campesino, orientación operativa del recorrido. Contratación de un (1) músico o agrupación musical del género popular o norteño, con experiencia en eventos públicos, para la ambientación musical durante el recorrido en movimiento. iv. Suministro del servicio de transporte de carga (camión tipo turbo o similar adaptado para ganado) para el traslado seguro de los semovientes participantes en eventos equinos según sea requerido y autorizado por el supervisor del contrato. v. Suministro de distintivos físicos para los participantes de la cabalgata. (tipo poncho 	EVENTO	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



	o mulera y/o de otro tipo). vi. Bienestar Animal: instalar un mínimo de dos (2) puntos de hidratación para los caballos (bebederos temporales) a lo largo del recorrido, Disponibilidad permanente de un (1) médico veterinario, con tarjeta profesional vigente, para la atención de cualquier eventualidad, emergencia o lesión de los semovientes durante el desarrollo de la actividad. Suministro de un Kit de Bienestar Animal conforme a las necesidades del evento, que incluya insumos básicos para atención preventiva y de primeros auxilios veterinarios.. Instalación y operación de puntos de control durante el trayecto con personal de logística que direccionen el transito de los caballistas, garantizando el orden, la seguridad, el cumplimiento del recorrido y el bienestar animal.		
3.2	Organizar y ejecutar de manera integral el Festival Equino (Exhibición y Juzgamiento), asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas del evento a todo costo. El asociado será responsable de la producción del festival bajo los siguientes componentes mínimos: Suministro del servicio de transporte de carga (camión tipo turbo o similar adaptado para ganado) para el traslado seguro de los semovientes participantes en el festival equino según sea requerido y autorizado por el supervisor del contrato. Personal Técnico y Juzgamiento: Contratación de Jueces de reconocida trayectoria para calificar las categorías de: Paso Fino, Trocha y Galope, Trote y Galope. Incluye locutor técnico especializado en eventos equinos, secretarios de pista y personal de apoyo para la logística de pre-pista, Suministro e instalación de pista de juzgamiento (cerramiento con vallas o madera, piso arenado o acondicionado para el paso de los animales) y/o tabla de resonancia profesional para la evaluación de la sonoridad del paso. Incluye zona de descargue técnica para los ejemplares. Sonido y Protocolo: Suministro de sonido profesional envolvente para el recinto, cabina para los jueces, microfonía inalámbrica y ambientación musical acorde al evento. Suministro de hidratación para expositores participantes, alimentación para el equipo técnico y logístico. Suministro de un paquete integral de premios que puede incluir: escarapelas (cintas) de calificación técnica por categorías, Kits de insumos veterinarios y agropecuarios (vitaminas, sales, desparasitantes, herramientas menores); b) Implementos para la actividad (aperos, mantas, kits de aseo); y/o c) bonos de compra redimibles.	EVENTO	1
3.3	Organizar y ejecutar de manera integral la Muestra Ganadera (Exhibición y Calificación Técnica), asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas, así como la provisión de incentivos, con el propósito de fortalecer las prácticas productivas ganaderas, promover la mejora genética y reconocer el esfuerzo del productor rural, conforme a los lineamientos de la Administración Municipal. i. Personal Técnico y Juzgamiento: Contratación de jueces o técnicos expertos en ganadería (especialistas en razas de carne, leche o doble propósito), locutor técnico pecuario y personal de logística para el manejo de corrales y control de pesaje. ii. Infraestructura y Logística: Adecuación y mantenimiento de corrales técnicos, zonas de exposición para los semovientes. Suministro de sonido profesional con microfonía y equipos necesarios, destinado a la descripción técnica de los animales, comunicación operativa, orientación del evento y ambientación del recinto. iii. Entrega de Incentivos Técnicos a Productores consistentes en: a) Kits de insumos veterinarios y agropecuarios; b) Implementos para la actividad ganadera , herramientas o equipos menores de uso productivo; y/o c) bonos de compra redimibles.	EVENTO	
3.4	Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos agropecuarios Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).	UNIDAD	1

ESAL



4.2	Suministro e instalación de un sistema de sonido profesional tipo Line Array de última generación (mínimo 4 a 8 cajas por lado), con capacidad para cubrir el área del parque principal (aprox. 3.000 a 5.000 personas). Debe incluir subwoofers de alta potencia para garantizar la presión sonora requerida por orquestas y artistas vallenatos. Suministro de monitores de piso (mínimo 2 de alta gama), sistema de monitoreo inalámbrico (In-ears) para artistas nacionales. Show de luces robóticas tipo "Beam", cabezas móviles, pares LED para bañado de color, máquinas de humo/niebla (Haze) y consola de control digital operada por un técnico profesional. Suministro de pantalla LED de alta resolución para la parte posterior de la tarima o laterales, para la proyección de visuales de los artistas y las pautas institucionales. Debera contar con un coordinador de sonido.	UNDIAD	1
4.3	Garantizar la coordinación general de las ferias y fiestas del municipio de suratá, durante SEIS (6) días, lo que incluye la planificación, organización y supervisión de todas las actividades culturales, artísticas, agropecuarias, deportivas y logísticas programadas; la articulación con los diferentes actores involucrados; el manejo de los cronogramas, coordinación de equipos técnicos y de apoyo, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno de cada uno de los componentes del evento según las indicaciones de la administración municipal.	UNDIAD	1

❖ CIUU

III. CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
93141701	94130000	94131600	94131607	Organización de eventos culturales
80141607	80140000	80141600	80141617	Gestión de Eventos
90141600	90140000	90141600	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90151800	90150000	90151800	90151800	Carnavales y Ferias

IV. ESPECIFICACION DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

- ❑ **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para el desarrollo del presente convenio es por **SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- ❑ **LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Suratá – Santander y/o lugar donde se desarrollará el objeto del presente convenio.

V. VALOR DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO

El valor total para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$395.918.356)**, calculado conforme a los aportes de las partes, detallados así:

APORTES DE LAS PARTES	
APORTE MUNICIPIO	\$356.318.356
APORTE ESAL MINIMO	\$39.600.000
TOTAL, CONVENIO	\$ 395.918.356

COMPROMISO IRREVOCABLE DE APORTE

Los aportes correspondientes de la ESAL deben ser certificados mediante compromiso irrevocable, con la presentación de la propuesta atendiendo a los rubros correspondientes en el cuadro de especificaciones técnicas.



Nota 1: Los aportes descritos, incluyen todos los impuestos, estampillas, descuentos tributarios y demás cotos directos e indirectos para la ejecución total del proyecto.

Nota 2: El desglose de los aportes de las partes para cada de las actividades propuestas, se encuentran discriminadas en el anexo: Presupuesto ferias San Sebastián, el cual hace parte integral del presente documento.

VI. FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS.

El Municipio de Surata – Santander, desembolsará su aporte a favor de la entidad sin ánimo de lucro, en pesos colombianos así:

Dada la idoneidad y experiencia que requieren los bienes y servicios objeto del presente convenio, se considera como aporte por parte del Municipio el valor de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$356.318.356), con un pago anticipado equivalente al 50% del valor del aporte, al momento de la firma del acta de inicio y el restante 50% contra-entrega actividades del presente convenio de interés público, y suscrita la terminación del mismo, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y ACTA DE TERMINACIÓN expedida por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte de la ESAL, durante la ejecución del mismo. El Municipio de Surata sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

Para ello la entidad sin ánimo lucro deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro; todo esto, previo cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, presentación de informe de actividades, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del convenio; así mismo, deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para su giro. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEDUCCIONES: El CONTRATISTA autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

VII. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la liquidación del presente convenio se hará de mutuo acuerdo. De no existir tal término se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el art 141 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

VIII. SUPERVISIÓN.



El convenio será supervisado por la Secretaría General y de Gobierno y/o el servidor público que de forma escrita sea designado para tal fin, con apoyo de una CPS 1ue el supervisor considere para tal fin.

IX. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

- a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el giro de los recursos del presente convenio.
- b) Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto.
- c) Suministrar la información que sea requerida por la entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del convenio.
- d) Efectuar los giros estipulados en el presente convenio en la forma pactada.
- e) Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones.
- f) Las demás que sean necesarias para la perfecta ejecución del convenio.

X. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

- a) Ejecutar e invertir los recursos del Municipio en las actividades anteriormente descritas. Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado
- b) El asociado garantizará cada una de las actividades y sus especificaciones técnicas
- c) Presentar informe al municipio sobre la ejecución del convenio, el cual debe incluir, registro fotográfico, planillas de asistencia y entrega de equipamiento, soporte de inversión, la facturación o cuenta de cobro y demás soportes requeridos para pago.
- d) Permitir y facilitar la supervisión por parte del municipio y las demás entidades públicas que lo requieran.
- e) Aportar los recursos físicos, económicos y materiales establecidos en su propuesta
- f) Dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- g) Proveer los materiales e insumos acorde con las necesidades del servicio.
- h) Observar la austeridad del gasto público, en insumos y elementos que se necesiten para prestar el servicio cuando sea del caso.
- i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio, en los términos del mismo
- j) Garantizar el personal mínimo y logística requerida para la prestación del servicio.
- k) Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico
- l) Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL

XI. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Convenio de Interés Público (o contrato de colaboración) se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”*.

Este tipo de Convenio de Interés Públicos tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Contrato de Interés Públicos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...). Mediante



la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 2° del decreto ibidem, prescribe:

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

ARTÍCULO 4º. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

Así mismo, mediante el Decreto Reglamentario 092 de 2017 y la jurisprudencia a través de la Corte Constitucional, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar las actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho; Igualmente, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El decreto 092 de 2017 señala:

“ART. 5º— ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.



Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2º y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del presente decreto.”

Que la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03 en su introducción establece que *“El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas”*

Así mismo la Guía en el literal B. e los Aspectos Generales establece:

B. ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal pueden contratar con ESAL?

La suscripción de contratos de interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital o municipal con ESAL, es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así: 1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos, en términos de Alfonso Palacio Rudas, y con el campo cultural, educativo o de solidaridad humana, en términos de Carlos Lleras de la Fuente y otros. El campo científico mencionado en la cita de Lleras de la Fuente y otros no está incluido en el Decreto 092 de 2017 puesto que hay una regulación propia del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación para el efecto.

Aunado a lo anterior, la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra eficiente, señalo mediante **Concepto C-109 de 2024**, con relación a los convenios que se suscriban con recursos de la estampilla del Adulto mayor lo siguiente,

(...)

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha considerado que, los convenios que pueden celebrar los departamentos, distritos y municipios en los términos del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, están regulados por el EGCAP, esto es, por la Ley 80 de 1993 y todas sus normas complementarias y reglamentarias. Eventualmente, estos convenios pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017, siempre que se den las condiciones para el efecto, esto es, que los convenios se celebren con Entidades Sin Ánimo De Lucro – en adelante ESAL – para los fines previstos en dicha norma.

(...) el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el párrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, *únicamente* en aquellos eventos en los que los entes territoriales “[...] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad [...]”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1



del mencionado Decreto y, solamente, si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

El tipo de convenio a celebrar es un convenio de apoyo a programas de interés Público con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 092 de 2017.

CAPITULO II – ANALISIS FINANCIERO DEL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO.

XII. ANALISIS DEL ESTUDIO DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

¿Contratar con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de Desarrollo Territorial y de la Entidad Estatal?

Los convenios de asociación de qué trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 hoy día reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. De conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo territorial el municipio, identificó la necesidad de adelantar el fortalecimiento de las competencias institucionales como insumo para el desarrollo desde la cultura en torno al desarrollo social y como elemento necesario para el fortalecimiento de las acciones que permitan una oferta, la accesibilidad y la promoción de los servicios culturales; así mismo se hace necesario adelantar acciones que permitan impulsar el ejercicio de los derechos culturales contemplados en la constitución Política entendiendo las expresiones artísticas como ejercicios de libre expresión, que promueven desde su quehacer el fortalecimiento del tejido social, la recuperación de la memoria patrimonial, mediante la implementación de acciones y estrategias culturales que logren posicionar al municipio como referente regional y de la misma manera aportar con la cultura, como referente del desarrollo social que ocupe uno de los principales renglones de la economía municipal beneficiando a la comunidad local, desde la generación de nuevas dinámicas sociales, con la generación de la cadena de bienes y servicios que el mismo ejercicio cultural propone de forma sostenible y competitiva.

Por otro lado, vale la pena mencionar que el municipio, no cuenta con una infraestructura ni suficiencia de recursos que le permita adelantar de forma autónoma, lo que se consigue gracias al aporte de cofinanciación y la operación adecuada, eficiente y eficaz de los recursos a través de un tercero con la experiencia y la experticia en éste sentido y por ende es necesario contar con este servicio a través de las ESAL cuyo objeto social principal les permita prestar estos servicios de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

De forma autónoma el municipio podría adelantar la ejecución del proyecto sobre la base de la experiencia requerida para el manejo de ésta tipología de oferta; pero la dificultad radica en el nexo de requisitos de contratación directa, impuestos, estampillas, que generan una carga de recursos que en su desarrollo crean costos negativos para el impacto que se persigue conseguir; de otra parte, el contar con una ESAL, con la experiencia y la capacidad técnica, garantiza el cumplimiento y el apalancamiento de otra cofinanciación que permite maximizar los recursos y su impacto en la comunidad.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad redonda en el mayor valor por dinero en aspectos de eficiencia, eficacia, experiencia y manejo del riesgo, así



mismo permite un mejor seguimiento a las actividades y el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Territorial.

Si hay en el mercado oferta de bienes y servicios objeto del proceso de contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Como tal la totalidad de bienes y servicios que requiere la entidad estatal no son ofertados en forma conjunta por el mercado, sin embargo podría determinarse que la contratación con entidades sin ánimo de lucro canaliza la inversión los recursos en los subcontratos que realice está afectando en cierto modo la posibilidad de que algunos bienes y servicios sean suministrados directamente por algunos sectores propios como cultural y/o artísticos, lo cual la entidad estatal estaría limitando en cierto modo la experiencia o reconocimiento que estos puedan adquirir con el sector público o privado.

Sin embargo, el municipio debe velar por el uso eficiente se los recursos de los contribuyentes buscando mecanismos que representen un mayor valor por dinero en la inversión de los mismos.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del riesgo?

De conformidad con lo expuesto anteriormente la contratación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reduce el desgaste administrativo de la entidad estatal, toda vez que la ESAL asume por su propia cuenta y riesgo la ejecución de cada una de las actividades descritas en el presente proceso contractual, disponiendo de sus recursos humanos técnicos, operativos y administrativos para el desarrollo del objeto principal del contrato, lo cual representa mayor economía para le entidad estatal, por otro lado representa mayor eficacia que se están atendiendo programas o actividades de interés público que difícilmente serian atendidos por la oferta del mercado de forma separada, así mismo prestando servicios de calidad se genera un mejor servicio a favor de la población en general del casco urbano y rural del municipio. Por otro lado el manejo del riesgo representa otro aspecto importante a considerar, toda vez que una vez estimados, tipificados y asignados los riesgos previsibles derivados de la presente contratación todos estos serán asumidos por la ESAL toda vez que esta tiene mejor manejo de los mismos pudiendo suscribir garantías especiales para ampararlos.

De igual forma al hacer un convenio de asociación se optimizan los recursos destinados para ejecución del proyecto ya que se logra vincular un aporte de una entidad privada sin ánimo de lucro, lo cual representa un mejor alcance del proyecto y de las actividades a ejecutar en beneficio de la ciudadanía.

XIII. ANALISIS ECONÓMICO

El valor total para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$395.918.356 M/CTE)**, determinado a partir del análisis técnico y financiero de los costos directos e indirectos necesarios para el desarrollo integral de las actividades previstas, con fundamento en estudios de mercado, precios de referencia y el alcance definido del objeto contractual.

La estructuración económica del convenio se establece bajo La ejecución del convenio se desarrollará bajo un **régimen de aportes concurrentes** entre el Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, garantizando la concurrencia de recursos públicos y privados, la corresponsabilidad de las partes y el uso eficiente de los recursos públicos.

En este sentido, los aportes se discriminan de la siguiente manera:

- **Aporte del Municipio:**
- El Municipio aporta la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$356.318.356M/CTE)**, equivalente al **90% del valor total del convenio**, recursos que se destinarán exclusivamente a financiar los componentes técnicos, operativos y logísticos requeridos para la ejecución del objeto convenido, en concordancia con la destinación sectorial del gasto y los principios de eficiencia, economía y planeación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



- de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL): La ESAL aporta un valor **no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio**, correspondiente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$39.600.000 M/CTE)**, aporte que podrá estar representado en recursos propios, bienes, servicios y/o talento humano directamente vinculados a la ejecución del convenio, debidamente cuantificados y verificables, los cuales contribuyen de manera efectiva al cumplimiento del objeto contractual.

El aporte mínimo del diez por ciento (10%) por parte de la ESAL constituye un requisito esencial de la estructura financiera del convenio, en cumplimiento del principio de concurrencia y complementariedad de recursos, evitando la financiación exclusiva con recursos públicos y fortaleciendo los mecanismos de control sobre la adecuada ejecución y destinación de los mismos.

La distribución financiera anteriormente descrita resulta razonable, proporcional y coherente con el alcance del objeto, las actividades previstas y el cronograma de ejecución, y se encuentra debidamente soportada en el estudio de mercado y en el análisis de costos elaborado para el proceso competitivo adelantado en el marco del Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad fiscal.

Los anteriores aportes, se encuentran discriminados así,

ITEM	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO
A. APORTE DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, CULTURALES Y AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO E SURATA - SANTANDER				
DEPORTES: Fortalecimiento a la ejecución de eventos, actividades deportivas y recreativas en el municipio de Surata, Santander				
1.1.	Realizar la organización integral del Campeonato de Microfútbol Femenino: el asociado asumirá la responsabilidad técnica, administrativa y logística a todo costo, bajo los siguientes componentes: mantenimiento preventivo y puesta a punto del coliseo municipal (limpieza técnica, pintura de líneas de juego si se requiere y revisión de mallas). Suministro de arbitraje calificado, planilleros profesionales, dotación de insumos deportivos (balones oficiales de competencia, planillas de juego, cronómetros, silbatos, tarjetería, distintivos para los deportistas si se requieren). Garantizar la alimentación integral de las delegaciones (almuerzos) e hidratación constante (agua embotellada 300ml) Logística de Premiación: Organización del acto de clausura con maestro de ceremonia, entrega de trofeos de alta gama, medallería grabada para campeonas y subcampeonas, y reconocimientos especiales.	EVENTO	1	19.803.199
1.2	Organizar y ejecutar de manera integral el Campeonato de Fútbol Masculino: El asociado asumirá la responsabilidad técnica, administrativa y logística a todo costo, bajo los siguientes componentes: Incluye el acondicionamiento del gramado (podado, nivelación de áreas críticas, demarcación técnica con cal o pintura especial y revisión de arcos). Suministro de: dotación de insumos deportivos (balones oficiales de competencia, planillas de juego, cronómetros, silbatos, tarjetería, distintivos para los deportistas si se requieren), terna arbitral por partido, planilleros. Instalación de una tarima de mínimo 2X2 mts y sistema de sonido de alta potencia (tipo concierto) para el área de tribunas y campo, micrófonos inalámbricos de largo alcance y musicalización; Transmisión profesional en vivo de los encuentros a través de Facebook Live, utilizando un mínimo de dos (2) cámaras de alta definición, narrador deportivo, comentarista técnico, Suministro de Conectividad y Conexión a Internet: El asociado deberá garantizar el suministro de internet de banda ancha dedicado. Premiación e Incentivos: Organización del evento de	EVENTO	1	30.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



	clausura, suministro de trofeos tipo copa, medallas metálicas personalizadas y reconocimientos especiales.			
1.3	Coordinar y asegurar la logística de la Cicloruta "Suratá Challenge": Obligación de garantizar el acompañamiento permanente de organismos de socorro (Defensa Civil o Bomberos) y ambulancia. Incluye la instalación de puntos de hidratación estratégica en la ruta, suministro de almuerzos para participantes, entrega de "Kits Recovery" (agua, bocadillo y/o banano) y personal de guía y control vial para la seguridad de los ciclistas, Premiación: Suministro de incentivos para los participantes en premios en especie (realización de rifas entre los participantes)	EVENTO	1	14.000.000
1.4	Ejecutar el programa recreativo "Chikiferias": Realización de actividades enfocadas en la infancia que incluyan la organización de comparsas infantiles, jornada de "Chikirumba" con recreadores profesionales, ambientación musical acorde al público objetivo, logística de sonido y personal de apoyo para garantizar la seguridad y participación de los menores.	EVENTO	1	8.600.000
1.5	Realizar el Festival "Alma Surateña" (Comparsa Adulto Mayor): Organización de la comparsa tradicional para la tercera edad, incluyendo acompañamiento de agrupación musical en vivo, grupos de disfrazados y/o teatro de calle. El asociado debe suministrar alimentación integral, refrigerios, hidratación, logística personal de cuidado y apoyo para los adultos mayores participantes	EVENTO	1	13.000.000
1.6	Organizar la logística y ejecución "Vive una fiesta de Colores": Realización de la fiesta de cierre que incluye la contratación de DJ en vivo con sonido profesional tipo stage. suministro de polvos Holi (biodegradables, no tóxicos y lavables) en colores variados, extintores de polvo de alta presión para efectos visuales, y/o proyectiles (cañones manuales) de polvo de colores, Personal logístico para la distribución controlada de polvos, animador/maestro de ceremonia, y delimitación del área de influencia. Incluye el plan de limpieza y barrido de las áreas públicas impactadas una vez finalizado el evento.	EVENTO	1	12.000.000
1.7	Organizar y ejecutar la jornada de recreación comunitaria "Festival del Guarapo": Actividad lúdico-recreativa orientada a la integración de las comunidades rurales y urbanas, promoviendo el bienestar social y la preservación de tradiciones populares. Suministro de DJ en vivo con sistema de sonido profesional y animador con capacidad de manejo de masas para la conducción de dinámicas. Organización y coordinación del desfile de comparsas, evaluando criterios de creatividad, coordinación física y participación comunitaria. Espacio lúdico de exposición para los productores, con un jurado encargado de premiar la mejor muestra bajo criterios de sabor, técnica tradicional y presentación. Espacio lúdico de exposición para los productores, con un jurado encargado de premiar la mejor muestra bajo criterios de sabor, técnica tradicional y presentación. Suministro de incentivos para los ganadores de la mejor comparsa (recreativa) y la mejor muestra de guarapo, consistentes en trofeos, bonos de compra o implementos para la actividad.	EVENTO	1	12.000.000
1.8	Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos deportivos Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía,, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB	UNIDAD	1	3.021.261



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



	3.0 de alta capacidad).		
1.9	Organización y ejecución de actividad recreativa y de integración comunitaria "Carranga Park": Actividad lúdica de carácter comunitario que combina el deporte recreativo, la animación física y la música tradicional carranguera, orientada a promover la integración social, el aprovechamiento del tiempo libre y el bienestar de la población del municipio. Bailatón Carranguera: Desarrollo de una jornada de actividad física dirigida mediante el baile, con la participación de tres (3) agrupaciones de música popular/carranguera de origen regional en vivo. Vinculación de un grupo de bailarines expertos encargados de liderar las coreografías y dinámicas de interacción grupal, garantizando una puesta en escena viva, animada y participativa.	EVENTO	1 13.678.739
Total Deportes: \$126.103.199			
CULTURA CULTURA: Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo al sector cultural y artístico en el municipio de Surata, Santander			
2.1	Contratación y Suministro de Talento Artístico para Verbenas y Eventos Culturales: El asociado se obliga a realizar la gestión, contratación y pago de honorarios del siguiente elenco artístico para las festividades, garantizando su presencia en las fechas y horarios definidos por la administración municipal: 1. Música Tradicional y Campesina: Contratación de un (1) artista (solista o agrupación) de música de cuerda o carranguera para la preservación del patrimonio local. 2. Género Urbano: Contratación de un (1) artista de música urbana. 3. Género Popular: Contratación de Tres (3) artistas (solistas o agrupaciones) de reconocida trayectoria en el género popular/despecho. 4. Orquesta Tropical: Contratación de una (1) orquesta de música tropical/fiestera de formato completo (mínimo 6 músicos en escena). 5. Género Vallenato: Contratación de uno (1) artistas o agrupaciones; uno de reconocimiento Nacional y uno de reconocimiento Regional, garantizando un espectáculo de alta calidad. 6. Suministro de DJ Animador Profesional: Contratación de un (1) DJ Animador con experiencia comprobada en el manejo de público masivo y eventos de plaza. El perfil deberá contar con capacidad para presentación de artistas y difusión de pautas institucionales de la administración municipal. 7. Obtener las certificacines de pago de derechos musicales Sayco y Asimpro. Al tener artistas de géneros tan diferentes (desde música campesina hasta una orquesta tropical), el asociado debe garantizar un Backline profesional (batería, amplificadores de bajo/guitarra, percusión menor, etc.) que sirva para todos los artistas, evitando retrasos entre presentaciones. El asociado garantizará el cumplimiento estricto del cronograma de presentaciones. En caso de inasistencia de algún artista, el asociado deberá sustituirlo por uno de igual o superior trayectoria, previa autorización de la supervisión.	GLOBAL	1 155.909.000
2.2	Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos culturales Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía,, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la	UNIDAD	1 \$4.306.157



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).

Total Cultura: \$160.215.157

AGROPECUARIO: Apoyo al fomento y ejecución de eventos y actividades de promoción de muestras y alianzas agropecuarias en el municipio de Surata, Santander

3.1	<p>Organizar y ejecutar la Gran Cabalgata de Ferias, mediante la prestación de un servicio integral, especializado y a todo costo, que garantice la planeación, coordinación, logística, seguridad, bienestar animal y adecuada ambientación del recorrido equino, conforme a las directrices de la Administración Municipal. El asociado seleccionado será responsable de la planificación, ejecución y control integral del evento, asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas, garantizando como mínimo los siguientes componentes obligatorios: i. Atención a Participantes y Equipo Logístico: entrega de hidratación consistente en agua potable tratada (mínimo 300 ml por unidad) para los participantes y personal de apoyo. ii. Suministro de alimentación integral (almuerzo o refrigerio reforzado) para los jinetes inscritos y el equipo logístico. iii. PRESENTACION EN HOMENAJE A LOS CAMPESINOS SURATEÑOS: Desarrollo de una presentación musical en el marco del recorrido equino, orientada al reconocimiento y exaltación del campesino surateño como actor fundamental del desarrollo agropecuario local, la preservación de las tradiciones rurales y las prácticas ecuestres propias del territorio. Para tal fin, el asociado deberá disponer de un (1) vehículo de apoyo logístico, equipado con sistema de amplificación sonora de potencia adecuada y portátil, destinado a la emisión de mensajes institucionales, contenidos alusivos al reconocimiento campesino, orientación operativa del recorrido. Contratación de un (1) músico o agrupación musical del género popular o norteño, con experiencia en eventos públicos, para la ambientación musical durante el recorrido en movimiento. iv. Suministro del servicio de transporte de carga (camión tipo turbo o similar adaptado para ganado) para el traslado seguro de los semovientes participantes en eventos equino según sea requerido y autorizado por el supervisor del contrato. v. Suministro de distintivos físicos para los participantes de la cabalgata. (tipo poncho o mulera y/o de otro tipo). vi. Bienestar Animal: instalar un mínimo de dos (2) puntos de hidratación para los caballos (bebederos temporales) a lo largo del recorrido, Disponibilidad permanente de un (1) médico veterinario, con tarjeta profesional vigente, para la atención de cualquier eventualidad, emergencia o lesión de los semovientes durante el desarrollo de la actividad. Suministro de un Kit de Bienestar Animal conforme a las necesidades del evento, que incluya insumos básicos para atención preventiva y de primeros auxilios veterinarios.. Instalación y operación de puntos de control durante el trayecto con personal de logística que direccionen el tránsito de los caballistas, garantizando el orden, la seguridad, el cumplimiento del recorrido y el bienestar animal.</p>	EVENTO	1	\$ 36.500.000
-----	--	--------	---	---------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



3.2	Organizar y ejecutar de manera integral el Festival Equino (Exhibición y Juzgamiento), asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas del evento a todo costo. El asociado será responsable de la producción del festival bajo los siguientes componentes mínimos: Suministro del servicio de transporte de carga (camión tipo turbo o similar adaptado para ganado) para el traslado seguro de los semovientes participantes en el festival equino según sea requerido y autorizado por el supervisor del contrato. Personal Técnico y Juzgamiento: Contratación de Jueces de reconocida trayectoria para calificar las categorías de: Paso Fino, Trocha y Galope, Trote y Galope. Incluye locutor técnico especializado en eventos equinos, secretarios de pista y personal de apoyo para la logística de prepista, Suministro e instalación de pista de juzgamiento (cerramiento con vallas o madera, piso arenado o acondicionado para el paso de los animales) y/o tabla de resonancia profesional para la evaluación de la sonoridad del paso. Incluye zona de descargue técnica para los ejemplares. Sonido y Protocolo: Suministro de sonido profesional envolvente para el recinto, cabina para los jueces, microfonía inalámbrica y ambientación musical acorde al evento. Suministro de hidratación para expositores participantes, alimentación para el equipo técnico y logístico. Suministro de un paquete integral de premios que puede incluir: escarapelas (cintas) de calificación técnica por categorías, Kits de insumos veterinarios y agropecuarios (vitaminas, sales, desparasitantes, herramientas menores); b) Implementos para la actividad (aperos, mantas, kits de aseo); y/o c) bonos de compra redimibles.	EVENTO	1 18.100.000
3.3	Organizar y ejecutar de manera integral la Muestra Ganadera (Exhibición y Calificación Técnica), asumiendo la totalidad de los costos, riesgos y responsabilidades técnicas, operativas y logísticas, así como la provisión de incentivos, con el propósito de fortalecer las prácticas productivas ganaderas, promover la mejora genética y reconocer el esfuerzo del productor rural, conforme a los lineamientos de la Administración Municipal. i. Personal Técnico y Juzgamiento: Contratación de jueces o técnicos expertos en ganadería (especialistas en razas de carne, leche o doble propósito), locutor técnico pecuario y personal de logística para el manejo de corrales y control de pesaje. ii. Infraestructura y Logística: Adecuación y mantenimiento de corrales técnicos, zonas de exposición para los semovientes. Suministro de sonido profesional con microfonía y equipos necesarios, destinado a la descripción técnica de los animales, comunicación operativa, orientación del evento y ambientación del recinto. iii. Entrega de Incentivos Técnicos a Productores consistentes en: a) Kits de insumos veterinarios y agropecuarios; b) Implementos para la actividad ganadera, herramientas o equipos menores de uso productivo; y/o c) bonos de compra redimibles.	EVENTO	\$11.130.000
3.4	Suministro de personal logístico audiovisual y registro técnico: El asociado deberá garantizar el cubrimiento integral de todos los eventos agropecuarios Suministro de un (1) realizador audiovisual con disponibilidad permanente durante los 4 días de feria, encargados del registro de momentos clave, pautas institucionales y participación ciudadana. El asociado deberá entregar a la secretaria general y de gobierno de la Alcaldía, al finalizar el evento, la totalidad del material en bruto (raw footage) grabado, sin ediciones, filtros o cortes, organizado por carpetas según la actividad. La entrega se hará en un dispositivo de almacenamiento masivo (Disco Duro Externo o USB 3.0 de alta capacidad).	UNIDAD	1 \$ 4.270.000
TOTAL SECTOR AGROPECUARIO: \$ 70.000.000			
ESAL			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



4.2	Suministro e instalación de un sistema de sonido profesional tipo Line Array de última generación (mínimo 4 a 8 cajas por lado), con capacidad para cubrir el área del parque principal (aprox. 3.000 a 5.000 personas). Debe incluir subwoofers de alta potencia para garantizar la presión sonora requerida por orquestas y artistas vallenatos. Suministro de monitores de piso (mínimo 2 de alta gama), sistema de monitoreo inalámbrico (In-ears) para artistas nacionales. Show de luces robóticas tipo "Beam", cabezas móviles, pares LED para bañado de color, máquinas de humo/niebla (Haze) y consola de control digital operada por un técnico profesional. Suministro de pantalla LED de alta resolución para la parte posterior de la tarima o laterales, para la proyección de visuales de los artistas y las pautas institucionales. Debera contar con un coordinador de sonido.	UNDIAD	1	\$ 35.000.000
4.3	Garantizar la coordinación general de las ferias y fiestas del municipio de suratá, durante SEIS (6) días, lo que incluye la planificación, organización y supervisión de todas las actividades culturales, artísticas, agropecuarias, deportivas y logísticas programadas; la articulación con los diferentes actores involucrados; el manejo de los cronogramas, coordinación de equipos técnicos y de apoyo, garantizando el cumplimiento eficiente y oportuno de cada uno de los componentes del evento según las indicaciones de la administración municipal. Incluye alimentación y alojamiento	UNDIAD	1	\$ 4.600.000
TOTAL APORTE ALCALDIA				\$356.318.356
TOTAL APROTE ESAL				\$39.600.000
TOTAL PROYECTO				\$395.918.356

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, impuestos, costos directos e indirectos, para ejecutar el objeto **“CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA Y DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSION No 79 DE SURATÁ - SANTANDER”**, incluyendo los gastos ordenanzales; pagaderos según la forma de pago establecida en el convenio.

El valor del convenio se calculó teniendo en cuenta las siguientes variables

- Disponibilidad presupuestal
- Incremento del Salario Mínimo del 23% para el año 2026.
- Gravámenes que se generan según el tipo de convenio

XIV. COSTOS INDIRECTOS.

Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros; estos se relacionan a continuación

Los costos indirectos están incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PORCENTAJE	SE LIQUIDA
Estampilla Pro-Hospital	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
Estampilla Pro-UIS	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
Ordenanza 012	0.4 %	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
Estampillas Pro-Anciano	4%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
Estampillas Pro-Cultura	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
Tasa Pro-Deporte y recreación	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



		IVA
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
OTROS DESCUENTOS		
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.5%	SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO ANTES DE IVA
RETENCION EN LA FUENTE	De acuerdo a la Tabla de la DIAN, dependiendo del bien o servicio a contratar y si es declarante o no declarante.	

XV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal, bajo la Disponibilidad Presupuestal número 26 – 53 del 5 de enero de 2026, expedido por el titular de la Dependencia de Tesorería con cargo a los rubros:

CERTIFICA

DECRETO 076 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SURATA - SANTANDER

Fecha: 05/01/2026

Detalle: CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA Y DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSION No 79 DE SURATÁ - SANTANDER

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	BPIN	DEPENDENCIA	VALOR
2.3.17	INVERSIÓN SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	202500000001798	ALCALDIA	70.000.000,00
2.3.33	INVERSIÓN SECTOR CULTURA	1.2.4.3.02	SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	202500000001851	ALCALDIA	47.215.157,00
2.3.33	INVERSIÓN SECTOR CULTURA	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	202500000001851	ALCALDIA	113.000.000,00
2.3.43	INVERSIÓN SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	1.2.4.3.01	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	202500000001885	ALCALDIA	95.000.000,00
2.3.43	INVERSIÓN SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	202500000001885	ALCALDIA	31.103.199,02

Total: 356.318.356,0

CAPITULO III – CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL QUE SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO.

En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en el Proceso de Selección a iniciarse será para la celebración de contrato de interés público, por lo que los oferentes deberán presentar ofertas, y el ofrecimiento más favorable a la Entidad a que se refiere el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:

El convenio de interés público se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Contrato de Interés Públicos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo”.

La ponderación de los elementos de calidad y precio serán los señalados en el documento denominado **CONVOCATORIA PÚBLICA**, en todo caso la ESAL deberá contemplar lo siguiente,

XVI. CAPACIDAD JURÍDICA E IDONEIDAD

Para acreditarla capacidad jurídica la ESAL deberá presentar:



- Carta de presentación de la propuesta técnica y económica suscrita por el representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Autorización para presentar oferta y contratar. (cuando aplique)
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio o personería jurídica otorgada por autoridad competente según sea el caso, en todo caso dentro de su objeto social principal deberá acreditar su capacidad para la prestación de los servicios descritos.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal o representante legal, para personas naturales planilla de giro o recibo de giro de los últimos seis (6) meses.
- Registro Único Tributario de la DIAN – (RUT)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía.
- Antecedentes delitos sexuales: Se puede expedir en el link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- Registro deudores alimentarios morosos
- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- Compromiso anticorrupción
- Certificado Bancario

Nota: de igual manera la entidad verificará los antecedentes mencionados en sus páginas WEB.

XVII. IDONEIDAD DE LA ESAL.

La ESAL dentro de su objeto social debe tener relación con el objeto del presente Convenio de interés público, por lo que dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de **APOYO Y/O SIMILARES EN PROGRAMAS Y/O PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SECTORES DE AGRICULTURA Y/O DESARROLLO RURAL Y/O CULTURA Y/O DEPORTE Y/O RECREACIÓN** para lo anterior el objeto social de la ESAL será verificado así:

- A.** Debe estar inscrita en cámara de comercio, con el certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a un mes previo a la celebración del convenio o cierre del proceso de selección.

De no estar la ESAL inscrita en cámara de comercio, deberá allegar el documento por medio del cual se le reconoce personería jurídica expedido por la Gobernación o la entidad competente en la materia, acompañado de los estatutos de la fundación con certificado de ser fiel copia del original.

NOTA. Los objetos sociales ambiguos, generales, imprecisos y poco claros no serán tenidos en cuenta por la entidad para demostrar correspondencia con el objeto a desarrollar.

- B.** La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico:

DIRECTOR -	PERSONAL PROFESIONAL CON MAESTRIA EN AREAS ADMINISTRATIVAS, CON EXPERIENCIA MINIMO EN 10 AÑOS EN DIRECCION DE PROYECTOS Y CON EXPERIENCIA ESPECIFICA EN DIRECCION Y REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS DEBE ALLEGAR LAS CERTIFICACIONES EN MINIMO 5 EVENTOS, DE TRATARSE DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS PRIVADAS DEBERÁ ALLEGAR LA DEBIDA FACTURACION ELECTRONICA	1
------------	---	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



COORDINADOR DEL LOGISTICA	PROFESIONAL EN AREAS SOCIALES O ADMINISTRATIVAS CON EXPERIENCIA MINIMA 5 AÑOS Y CON CINCO (5) CERTIFICACIONES ESPECIFICAS EN REALIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS	1
PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, PERSONA /DÍA, INCLUYE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE (TOTAL DE 1 PERSONA POR 4 DÍAS)	PERSONA	4
DJ Y ANIMADOR PRESENTACIONES DIARIAS AMENIZANDO LAS DIFERENTES FESTIVIDADES CULTURALES y ARTISTICAS - POR CUATRO (4) DIAS	GLOBAL	1
SERVICIO DE REGISTRO AUDIOVISUAL, QUE INCLUYA REALIZADOR AUDIOVISUAL ENCARGADO DE LA CAPTURA FOTOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, EDICIÓN BÁSICA Y ENTREGA DE MATERIAL DIGITAL COMO MEMORIA DEL EVENTO	PERSONA	1

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

XVIII. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA REQUERIDA	CUANTÍA	OBJETO DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA
Acreditar dos (02) contratos y/o convenios públicos o privados dentro del cual su objeto y/ alcance contractual tenga relación con el APOYO Y/O SIMILARES EN PROGRAMAS Y/O PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SECTORES DE AGRICULTURA Y/O DESARROLLO RURAL Y/O CULTURA Y/O DEPORTE Y/O RECREACIÓN.	La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante dos (2) convenios o contratos por mínimo el 60% del presupuesto debidamente celebrados, ejecutados y terminados en las cuales se describan las actividades requeridas y que son inherentes al proyecto.	APOYO Y/O SIMILARES EN PROGRAMAS Y/O PROYECTOS RELACIONADOS CON LOS SECTORES DE AGRICULTURA Y/O DESARROLLO RURAL Y/O CULTURA Y/O DEPORTE Y/O RECREACIÓN

Esta experiencia deberá ser acreditada aportando copia del convenio o contrato ejecutado con empresas públicas y privadas junto con su respectiva acta de recibo final o liquidación. También podrán aportarse certificaciones, siempre y cuando, esta acredite como mínimo la siguiente información: 1) Datos del contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto y/o alcances del contrato o convenio 4) Valor ejecutado 5) Fecha de inicio y terminación 6) Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio. Si se trata de experiencia en el sector privado se deberá anexar la respectiva facturación electrónica.

XIX. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL, deberá aportar y exponer su estructura organizacional, donde determine tiempo de constitución, nombre de integrantes de la junta directiva y representante legal, organigrama de la entidad; demostrando la madurez de la organización con sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Este requisito puede ser demostrado con el Acto de constitución o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

A su vez, a entidad interesada deberá acreditar capacidad organizacional para la planeación, coordinación y ejecución de eventos culturales y festivos de carácter masivo, demostrando experiencia institucional, estructura administrativa y operativa, disponibilidad logística, mecanismos de control y seguimiento, y equipo de trabajo



idóneo, conforme al objeto del convenio.

XX. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\text{Activo corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 1.83
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO DE	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual a 65%

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

- Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 30 de septiembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
- Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la propuesta.

XXI. COMPROMISO IRREVOCABLE DE APOORTE

Los aportes correspondientes de la ESAL deben ser certificados mediante compromiso irrevocable, con la presentación de la propuesta atendiendo a los rubros correspondientes en el cuadro de especificaciones técnicas.

XXII. ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO

Allegar Compromiso de asumir los riesgos asignados a la ESAL:

En cuanto a este componente la ESAL allegará carta indicando su manifestación de aceptación de los riesgos identificados en esta convocatoria.

XXIII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (EVALUACION)

A. CRITERIOS PONDERABLES

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables Hasta CIEN (100) puntos, así:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PONDERACIÓN
A. Capacidad Personal	20
B. Experiencia adicional	39.75
C. Estructura Organizacional	20
D. Ofrecimientos Adicionales	20
E. Incentivo a emprendimiento y/o empresa de mujeres	0.25
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



- **CAPACIDAD DE PERSONAL (20) PUNTOS**

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 20 PUNTOS de la siguiente manera:

CONDICIÓN	PUNTAJE
1. Coordinador General del Evento con formación profesional y experiencia mínima certificada de 10 años en coordinación de ferias, fiestas o eventos culturales de carácter masivo	10 puntos
2. Responsable Logístico con experiencia mínima certificada de 7 años en planeación, montaje y ejecución logística de eventos públicos	7 puntos
5. Personal de Apoyo Operativo (logística, producción, apoyo técnico), debidamente relacionado	3 puntos
TOTAL	20 puntos

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

- **EXPERIENCIA ADICIONAL (39.75 PUNTOS).**

Se asignarán hasta treinta y nueve punto setenta y cinco (39.75) puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite la ejecución de contratos, convenios o proyectos adicionales, distintos a los exigidos como requisitos habilitantes en la presente convocatoria, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la promoción artística, cultural, deportiva.

Para efectos de la evaluación, la ESAL deberá aportar copia del contrato, convenio y/o proyecto, o certificación expedida por la entidad contratante, en la cual conste como mínimo: objeto, valor, plazo y estado de ejecución o cumplimiento.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Por cada contrato, convenio o proyecto adicional acreditado, ejecutado y cumplido, cuyo objeto sea acorde con la convocatoria	7.95 puntos
Puntaje máximo a asignar	39.75 puntos

Se reconocerá un máximo de cinco (5) experiencias adicionales, para completar el puntaje total.

Reglas de evaluación:

- Solo se evaluarán experiencias adicionales, diferentes a las presentadas como habilitantes.
- La experiencia debe estar directamente relacionada con el objeto del convenio.
- No se aceptarán certificaciones incompletas.
- No se otorgará puntaje parcial por contratos no acreditados en debida forma.
- Se aceptarán contratos o convenios ejecutados dentro de los últimos [5] años.

- **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (20 PUNTOS).**

La Estructura Organizacional tiene como finalidad evaluar el nivel de madurez institucional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en relación con sus procedimientos internos, el manejo de la información, y, en general, la existencia y funcionamiento de un adecuado sistema de gobierno corporativo, aspectos indispensables para la correcta planeación, ejecución y control de un convenio de asociación orientado al desarrollo de eventos feriales, culturales y festivos de interés público.

Para efectos de la evaluación, se asignará un puntaje máximo de veinte (20) puntos, conforme a la siguiente ponderación:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL aporta los soportes documentales que permitan evidenciar el funcionamiento del Máximo Órgano de Dirección , tales como actas de Asamblea General correspondientes al último año , así como el organigrama institucional vigente , en el cual se identifique claramente la estructura administrativa y operativa de la entidad	20 puntos
No aporta la totalidad de los soportes exigidos	0 puntos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



- Los documentos deberán encontrarse **debidamente suscritos** y corresponder a información **vigente**.
- El organigrama deberá reflejar coherencia con el objeto social y con la ejecución del convenio.
- No se otorgará puntaje parcial si no se acredita la totalidad de los soportes exigidos.
- La información aportada podrá ser objeto de **verificación por parte de la entidad estatal**.

- **OFRECIMIENTOS ADICIONALES Puntaje máximo: 20 puntos**

Se otorgará puntaje a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que ofrezca aportes adicionales, sin costo alguno para el Municipio, que contribuyan de manera directa a la optimización de los recursos públicos, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, en el marco de la ejecución del objeto del convenio.

Los ofrecimientos adicionales podrán consistir en aportes económicos o en especie, directamente relacionados con el desarrollo del evento ferial y debidamente cuantificados y soportados

CRITERIO	PUNTAJE
Aportes adicionales iguales o superiores a \$5.000.000	5 puntos
Aportes adicionales iguales o superiores a \$10.000.000	10 puntos
Aportes adicionales iguales o superiores a \$15.000.000	15 puntos
Aportes adicionales iguales o superiores a \$20.000.000	20 puntos

- **INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES Puntaje máximo: 0.25 puntos**

Con el fin de promover la inclusión, equidad de género y fortalecimiento del emprendimiento femenino, se otorgará un puntaje adicional de hasta cero punto veinticinco (0.25) puntos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL acredita que es una empresa o emprendimiento liderado mayoritariamente por mujeres, o que dentro de la ejecución del convenio vinculará emprendimientos y/o empresas de mujeres de manera directa y verificable	0.25 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

Soportes requeridos

- Certificación del representante legal.
- Documentos que acrediten la composición del órgano directivo o de la base asociativa.
- En caso de vinculación de emprendimientos de mujeres: carta de compromiso o plan de vinculación dentro del evento ferial.

Reglas de evaluación

- El incentivo es acumulable únicamente hasta el puntaje máximo establecido.
- La condición acreditada deberá mantenerse durante la ejecución del convenio.
- El incumplimiento dará lugar a las consecuencias contractuales correspondientes.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DE DESEMPATE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA DE SURATÁ



CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<p>-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993</p> <p>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.</p> <p>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo</p>
	<p>municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p> <p>-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros</p>
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección</p>
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:



persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993
- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
- Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993
- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados Mipymes cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.</p> <p>Para la oferta presentada por un proponente plural:</p> <p>La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural <p>La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. <p>La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>Sorteo por balota.</p>

CAPITULO IV – ASPECTOS DE LA EJECUCIÓN CONVENIO DE ASOCIACION

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del convenio estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del convenio.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Convenios Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de



diciembre de 2011, “**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

“1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en convenios que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los convenios de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del convenio por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)



Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del convenio se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del convenio. En aquellos convenios donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- ❖ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.



- ❖ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- ❖ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- ❖ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- ❖ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del convenio debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio



EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del convenio (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del convenio (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración que implementó Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra adjunta al presente documento y hace parte integral del mismo.

I. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

En atención al valor, tipo y objeto del convenio, el municipio ha estimado que teniendo en cuenta los riesgos susceptibles de ser amparados, antes analizados por parte del MUNICIPIO SURATÁ – SANTANDER, se considera necesario establecer requisitos que permitan garantizar a la entidad, la adecuada ejecución del convenio a celebrar, y en caso contrario se cubra a la parte afectada, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan.

El centro de bienestar deberá constituir en favor de la entidad garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil con los siguientes amparos y vigencias de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad y cumplimiento de las obligaciones del convenio	10% del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución

Esta garantía será otorgada a favor del **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, en calidad de asegurado y beneficiario, y como tomador afianzado el nombre del proponente persona natural o el



nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. Así mismo, deberá anexar constancia de pago o certificado de pago emitido por la aseguradora, o en su defecto constancia de no revocatoria.

La póliza y sus condiciones generales por las cuales se rige deberán ser allegadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, las cuales serán aprobadas por la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En caso de que deba corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías conforme a la fecha de terminación del acta de inicio del contrato, y a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica Condición Clase Contrato de seguro contenido en una póliza Asegurados Municipio de SURATA – SANTANDER y el Contratista Tomador.

- ❖ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- ❖ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- ❖ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
- ❖ Valor Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Vigencia Igual al período de ejecución del contrato. Beneficiarios Terceros afectados y Municipio de SURATA SANTANDER Amparos Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
- ❖ Información necesaria dentro de la póliza:
 - Número y año del contrato
 - Objeto del contrato
 - Firma del representante legal del contratista
- ❖ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 En esta póliza solamente se



podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

II. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL


El Proceso de Selección Por Iniciarse y el Convenio a Celebrarse, no se encuentran específicamente cobijados por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

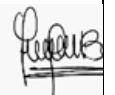
III. CONCLUSIÓN

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Municipio de adelantar un convenio de interés público para ejecutar el siguiente objeto contractual: “ **CONVENIO DE ASOCIACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE LOS SECTORES AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CULTURA Y DEPORTE Y RECREACIÓN, DENTRO DEL MARCO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN SEBASTIAN EN SU VERSION No 79 DE SURATÁ - SANTANDER**”.

Para el objeto previamente señalado y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

Se expide en Surata – Santander, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).


**MARTHA YOLANDA
VILLAMIZAR SECRETARIA
GENERAL Y DE GOBIERNO**

Responsables de:	Nombre	Firma
Proyectó y responsable estudio del sector	CPS 005-2026 YAZMIN PORTILLA	
Responsable Jurídico	Yelitza Oliveros Ramirez, Abogada CPS – 003-2026	